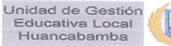


# Gobierno Regional Piura Educación Piura





### "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PROVICTON 873 20 03 2025



## Resolución Directoral No 300886

-2025-UGEL-H.

Huancabamba,

2 7 MAR. 2025

Vistos; el Oficio N° 034-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H.I.E.P.H.D., el expediente con registro SIGEA Nº 4298-2025, el Informe Escalafonario N° 000235-2025, la Hoja de Envío N° 368-2025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de nueve (9) folios útiles, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley Nº 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, con Oficio N° 034-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-I.E.P.H.D, expediente recepcionado con registro SIGEA Nº 4298-2025, el director de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, eleva la solicitud de licencia con goce de haber por incapacidad temporal 'para el trabajo del servidor Elixer HERRERA ZURITA, acreditada con Certificado Médico N°1184299, a partir del 10 de marzo de 2025 al 14 de marzo de 2025, cinco (5) días; expedido por un facultativo particular;

Que, el Art. 71° literal a), inciso a1, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con el Artículo 184°, del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los profesores lienen derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo";

Que, el inciso c) del Artículo 181º del D.S. Nº 004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, prescriben que" para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborales;

Que, mediante R.VM. Nº 081-2023-MINEDU, se establecen las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.2, literales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, de la R.VM. N° 081-2021-MINEDU,

establecen:

GESTION E

STION EDUC

52.1.- La licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado que acredite una incapacidad temporal;

### 5.2.2.- Requisitos:

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor (a) que labore en II.EE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles;
- b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia: o.

 CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recio de pago por honorarios o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida;

5.2.3.- A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT:

Estando a lo Informado por el encargado de Escalafón con Informe Escalafonario N° 00235-2025, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 368-2025-EPER-UGEL HUANCABAMBA, es procedente materializar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED.; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED.; la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 000022-2025, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-

2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- HERRERA ZURITA Elixer, CM N° 1003238406, profesor de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba, acreditada con Certificado Médico N° 1184299, a partir del 10 de marzo de 2025 al 14 de marzo de 2025, cinco (5) días; expedido por un facultativo particular, referencía expediente N° 4298-2025.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución al profesor Elixer HERRERA ZURITA, así como a las diversas áreas de la UGEL fluancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,

HUANCABAMAN

CTIONEDUC

HUANCHDY. WILLIAN NELSØN FURLONG GÓMEZ

DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCABAMBA

WY RIV OS CO

WNFG/D.UGELH. HBD/JUA (E) MAAG/EE.RR.HH. TOMMY/TÉC.ADM.II